

este Rejuntario a fin de que en el Conto
muestre por los dichos motivos que se crean
con la ley de 1700 en los Capítulos del
año 1710 y 1711 de 1710 = ¹⁷¹⁰ ¹⁷¹¹ ¹⁷¹²
se acordó en la Real Cédula de 1710
de las que tienen voto en favor de
padres Religiosos las referidas las cartas
de la Recomenda. La que tiene que se
deja en el caso memorial con las expresiones
nos correspondientes, por los Códigos
de leyes de la Real Audiencia de la
Religión en su forma y manera que se
se de de lo Memorial de este Decreto para
los efectos que se convengan =
Cuerpo de la Real Audiencia de la
señalada. Sobre la que tiene que se
establezca. Con vista al Consejo de Indias
de S. M. para que los Códigos que existen en el
año de 1710 de la Real Audiencia de la
de S. Juan Paraiso con el fin de que se
Cabeza de la Real Audiencia de la
Código de las leyes de la Audiencia de
señalada en favor de los dichos Códigos memo
rial y de los dichos Códigos de la Audiencia
de la Real Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
mente que se debe sobre la Reparación de la Audiencia
de S. M. de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
que se da la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
señalada para el dicho Códigos de la Audiencia de la Audiencia
viente con la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
de este para el dicho Códigos de la Audiencia de la Audiencia
para el expediente que al fin se parezca = y
señalada para el dicho Códigos de la Audiencia de la Audiencia
de S. M. de la Audiencia de la Audiencia de la Audiencia

Señalada

1710

